



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAGRI - SG  
OGAJ

CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 711 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ**



**Para** : **MARY ROJAS CUESTA**  
Secretaria General

**De** : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto** : Opinión sobre la conformación del Comité de Gobierno Digital, en virtud a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM.

**Referencia** : Nota de Envío S/N de Secretaría General.

**Fecha** : Lima, 06 AGO. 2018

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Nota de Envío S/N de fecha 19 de julio de 2018, Secretaría General remite el Informe N° 003-2018-MINAGRI-SG/OTI<sup>1</sup> de la Oficina de Tecnología de la Información, mediante el cual dicha Oficina emite opinión favorable respecto a la conformación del Comité de Gobierno Digital, en el marco de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, remitiendo el proyecto de Resolución Ministerial para su aprobación.
- 1.2 Mediante Hoja de Ruta de fecha 02 de Agosto de 2018, Secretaría General deriva a esta Oficina General el Oficio Múltiple N° D000026-2018-PCM-SEGDI mediante el cual la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la conformación del Comité de Gobierno Digital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM.

**2. BASE LEGAL:**

- 2.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 2.2 Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0,
- 2.3 Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, Disponen la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.



<sup>1</sup> De fecha 19 de julio de 2018.



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- 2.6 Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 33048.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias.

### 3. ANÁLISIS:

- 3.1 Mediante el Informe N° 003-2018-MINAGRI-SG/OTI de fecha 19 de julio de 2018, la Oficina de Tecnología de la Información emite opinión técnica favorable respecto a la conformación del Comité de Gobierno Digital, en el marco de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM y demás disposiciones que regulan el proceso de modernización de la Gestión del Estado y el Gobierno Electrónico, remitiendo el proyecto de Resolución Ministerial para su aprobación.
- 3.2 Al respecto se indica que, conforme al artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros<sup>2</sup> (PCM), la Secretaría de Gobierno Digital tiene autoridad técnico normativa a nivel nacional y es responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y de Gobierno Electrónico.
- 3.3 En ese sentido, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de mayo de 2018, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, el cual estará conformado por:
  - El/la titular de la entidad o su representante;
  - El/la líder de Gobierno Digital;
  - El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
  - El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
  - El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y
  - El/la Oficial de seguridad de la información.
- 3.4 Conforme al artículo 2 de la referida Resolución Ministerial el Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:
  - a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
  - b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
  - c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
  - d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
  - e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
  - f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.



<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, publicado el 28 de febrero de 2017, en el Diario Oficial El Peruano.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
  - h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
  - i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.
- 3.5 Cabe precisar que el artículo 3 de la referida Resolución Ministerial establece que es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo; razón por la cual corresponde que el Ministerio de Agricultura y Riego constituya su Comité de Gobierno Digital, debiendo respetar la conformación y funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM.
- 3.6 Respecto a la conformación del referido Comité de Gobierno Digital, se debe tener en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 0513-2017-MINAGRI de fecha 26 de diciembre de 2017, se designó al Sr. Carlos Antonio Otárola Mermau como Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego; sin embargo no se cuenta con la designación del Líder de Gobierno Digital, la misma que deberá ser efectuada por el Despacho Ministerial, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM3 el rol de Líder de Gobierno Digital recae en un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad, pudiéndose incorporar su designación en la resolución que conforme el Comité de Gobierno Digital u en otro acto de administración; según se estime conveniente, al no existir formalidad expresa para dicha designación.
- 3.7 Asimismo, en virtud a la Única Disposición Complementaria Transitoria<sup>4</sup> de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, la Oficina de Tecnología de la Información deberá evaluar los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico o Planes Estratégicos de Tecnologías de la Información aprobados a la fecha de publicación de dicha Resolución Ministerial, a efectos de determinar si los mismos deberán culminar con su implementación conforme a su horizonte temporal, observando los lineamientos de gestión y planificación de Gobierno Digital que elabore la Secretaría de Gobierno Digital.

<sup>3</sup> Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.

Artículo 9.- Créase el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Adecuación de Planes

Las entidades comprendidas en el alcance del artículo 3, que a la fecha de la publicación de la presente resolución ministerial cuenten con Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico o Planes Estratégicos de Tecnologías de Información aprobados, deberán culminar con su implementación conforme al horizonte temporal definido por la entidad, ello sin perjuicio de observar los lineamientos de gestión y planificación de Gobierno Digital que elabore la Secretaría de Gobierno Digital.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

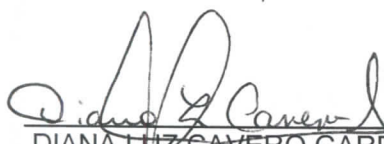
3.8 Finalmente cabe señalar que mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dejan sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 061-2011-PCM y 019-2011-PCM, mediante las cuales se aprueban los “Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico” y la “Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración”, respectivamente.

#### 4. CONCLUSIÓN:

4.1 En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, y conforme al sustento técnico de la Oficina de Tecnología de la Información, esta Oficina General opina que corresponde expedir el acto de administración que conforme el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego, para lo cual se remite el proyecto de resolución ministerial visado por esta Oficina General a efectos de continuar con el procedimiento para su aprobación por parte del señor Ministro, previa designación del Líder de Gobierno Digital y la visación de la Oficina de Tecnología de la Información.

4.2 Corresponde que la Oficina de Tecnología de la Información evalúe los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico o Planes Estratégicos de Tecnologías de la Información aprobados a la fecha de publicación de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, a efectos de determinar si los mismos deberán culminar con su implementación conforme a su horizonte temporal, observando los lineamientos de gestión y planificación de Gobierno Digital que elabore la Secretaría de Gobierno Digital.

Atentamente,

  
DIANA LUZ CAVERO GARRIDO  
Abogada

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General, para conocimiento y fines.



  
ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Directora General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CUT 24433/ 28762-2018

Página 4 de 4

15 ff.  
Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima  
T: (511) 209-8600  
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO